

Constancia Secretarial

A despacho de la señora Juez, el presente proceso para su conocimiento,
Cali, mayo 24 del 2022

AUTO No.1020
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Santiago de Cali, mayo veinticuatro (24) del año dos mil veintidós (2022).

RADICACION	76001-3110-004-2020-00086-00
PROCESO	SUCESION INTESTADA
DEMANDANTE	UBERLINA LEON DE SANDOVAL Y OTROS
CAUSANTE	FERNANDO SANDOVAL
ASUNTO	TRASLADO INCIDENTE HONORARIOS

1º. El señor apoderado judicial de la parte actora, en escrito que antecede, presenta INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS en contra de los señores HENRY SANDOVAL LEON y NUBIA SANDOVAL LEON.

2º. El anterior escrito presentado por el doctor GUSTAVO ANDRES PALACIOS CHARA, por medio del cual informa al despacho que fue contratado única y exclusivamente para adelantar el proceso de NULIDAD ABSOLUTA, y el mismo no se extendía al proceso de SUCESION INTESTADA del causante FERNANDO SANDOVAL, encontrándose terminada la función para lo cual fue contratado, estando impedido para contestar el presente incidente.

Por lo cual solicita que no le sea remitido a su correo electrónico lo que se ventile en este proceso, por no ser apoderado dentro del mismo.

Por lo anterior y a fin de evitar futuras nulidades por violación al derecho de defensa, el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: Del anterior INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS, propuesto por el doctor CRISTIAN CAMILO VALENCIA SANDOVAL, CORRASELE TRASLADO a los señores HENRY SANDOVAL LEON y NUBIA SANDOVAL LEON, por el termino de tres (3) días, para que se pronuncie sobre ellas. (Art. 129 del C. Gral. del P).

SEGUNDO: NOTIFIQUESE a los demandados, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806/2020, indicándosele que deberán de dar respuesta al presente incidente por intermedio de apoderado judicial.

TERCERO: REQUIERASE al incidentalista, para que en lo sucesivo, no remita al correo electrónico del doctor GUSTAVO ANDRES PALACIOS CHARA, información que tenga que ver con este proceso.

NOTIFIQUESE

La Juez

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

Firmado Por.

Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 84 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, Mayo 25 de 2022

La secretaria. –

Francia Inés Londoño Ricardo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d7b48c78bc0b1f3511b1bb8633aaf47505d36a4d9a1f47a20ca6fddc91893f83

Documento generado en 24/05/2022 01:36:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**